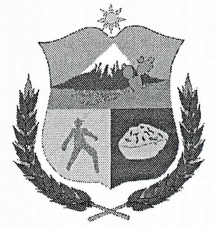




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 035-2021-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 14 de Junio de 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes catorce de junio del año dos mil veintiuno, como Punto de Agenda: **Situación Laboral del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Licenciado Baltazar Lantaron Núñez - Trabajo Remoto, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *“Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

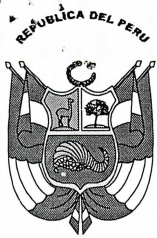
Que, los Artículos 11°, 13° y 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *“El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, de acuerdo a los Artículos 141°, 142°, 143° y 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional; *“Las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo del Consejo Regional, para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros Regionales en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos sobre los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional de Apurímac;*

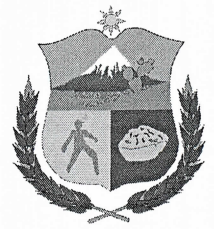
Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 14 de junio de 2021, expuesto y debatido el punto de Agenda objeto de la Convocatoria, por el Pleno del Consejo Regional, con relación a las presuntas irregularidades existentes en el otorgamiento del Trabajo Remoto, puesto en conocimiento del Consejo Regional, se acordó conformar la correspondiente Comisión Investigadora, para que con la celeridad del caso presente el Informe Final con las recomendaciones para su aprobación e implementación de corresponder por el Consejero Delegado;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha 14 de junio de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora sobre las Presuntas Irregularidades en la Situación Laboral del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac Licenciado Baltazar Lantaron Núñez, con relación al Trabajo Remoto que viene desempeñando; integrado por los Consejeros Regionales siguientes:

**Wilfredo Pareja Ayerve
Guido Huamán Sarmiento
Emerson Huashua Cahuana**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora presentará el Informe Final al Pleno del Consejo Regional con la celeridad y oportunidad requerida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Investigadora y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

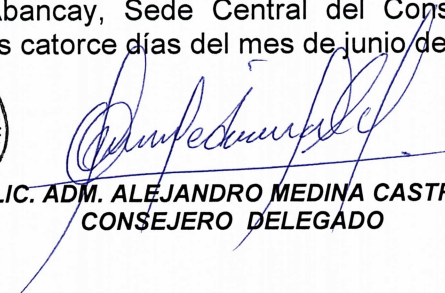
ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.




LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO